

# *República de Panamá*

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 2912-Elec

Panamá, 28 de agosto de 2009

*“Por la cual se aprueba el Pliego Tarifario del servicio público de transmisión eléctrica, para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. para el período tarifario del 1° de julio de 2009 al 30 de junio de 2013.”*

**El Administrador General  
en uso de sus facultades legales,**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, se creó la Autoridad de los Servicios Públicos (Autoridad) como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, se establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme al numeral 4 del artículo 20 de la Ley 6 antes citada, le corresponde a la Autoridad establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que según se establece en el numeral 1 del artículo 98 de esa misma ley, le corresponde a la Autoridad definir periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada y establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas, así como definir las metodologías para la determinación de tarifas;
5. Que el numeral 2 del referido artículo 98, establece que para fijar sus tarifas, las empresas de transmisión y distribución prepararán y presentarán, a la aprobación de la Autoridad, los cuadros tarifarios para cada área de servicio y categoría de cliente, los cuales deben ceñirse a las fórmulas, topes y metodología establecidas por la Autoridad;
6. Que mediante la resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, esta Autoridad aprobó el Reglamento de Transmisión, el cual contiene el Régimen Tarifario y sus procedimientos, al que deben acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para la prestación de esa actividad;
7. Que mediante la resolución AN No.2523-Elec de 3 de abril de 2009 se aprobó someter a Consulta Pública la propuesta de cálculo de Ingreso Máximo Permitido y Pliegos Tarifarios de la Empresa de Transmisión, S.A. para el período tarifario que va del 1° de julio de 2009 al 30 de junio de 2013. Esta resolución fue modificada mediante la resolución AN No.2592-Elec de 22 de abril de 2009 a efectos de prorrogar el plazo para presentar comentarios a la

propuesta de cálculo del Ingreso Máximo Permitido de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.;

8. Que mediante la resolución AN No.2722-Elec de 7 de julio de 2009 se le indica a dicha empresa de transmisión que debe realizar correcciones al pliego, que surgieron del análisis de comentarios de la consulta pública y le ordena presentar para aprobación el Pliego Tarifario del servicio público de transmisión eléctrica, para el período tarifario del 1° de julio de 2009 al 30 de junio de 2013;
9. Que contra dicha resolución la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., interpuso un recurso de reconsideración ante esta Autoridad, el cual fue resuelto mediante la Resolución AN No.2831 de 30 de julio de 2009 que le ordenó presentar para aprobación el Pliego Tarifario del servicio público de transmisión eléctrica, para el período tarifario del 1° de julio de 2009 al 30 de junio de 2013;
10. Que en cumplimiento de este mandato, mediante nota ETE-DEOI-PLAN-132-09 del 7 de agosto de 2009 la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. presentó la propuesta de Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad, para su respectiva evaluación y aprobación;
11. Que por medio de la nota ETE-DEOI-PLAN-135-09 del 18 de agosto de 2009 ETESA hizo llegar a esta Autoridad el Pliego Tarifario actualizado con correcciones a los cargos por Uso, Conexión y a los Cargos del Sistema de Operación Integrada (SOI) que le fueran solicitados;
12. Que el pliego presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., se ajusta al Ingreso Máximo Permitido aprobado para las actividades de transmisión y del servicio de operación integrada y con las normas del Régimen Tarifario de Transmisión aprobados mediante la Resolución JD-5216;
13. Que vistas las anteriores consideraciones y en atención a que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, atribuye a la Autoridad realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., el cual está contenido como Anexo A de esta Resolución y que forma parte integral de la misma. Este Pliego Tarifario tiene una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de las cero (0) horas del día 1° de julio de 2009 hasta la vigésima cuarta (24) hora del día 30 de junio de 2013.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el Pliego Tarifario a que se refiere el artículo primero de esta Resolución, contiene los cargos por conexión, uso del Sistema Principal y por el servicio de operación integrada que incluye el servicio del Centro Nacional de Despacho y de Hidrometeorología.

**TERCERO: ADVERTIR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que sólo podrá facturar y cobrar a los usuarios de la red de transmisión, los cargos contenidos en el Pliego Tarifario que se aprueba mediante la presente Resolución.

**CUARTO: ORDENAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., que en un plazo no mayor de 7 días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, publique en 2 diarios de circulación nacional por 2 días consecutivos, un aviso que contenga el texto íntegro del Pliego Tarifario que se

aprueba mediante esta Resolución y ponga a disposición de sus clientes copias del mismo.

**QUINTO: ADVERTIR** que esta Resolución sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo N° 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes. Resolución AN No.2718-Elec de 30 de junio de 2009 conforme quedó modificada por la Resolución AN No.2820–Elec de 28 de julio de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DENNIS E. MORENO R.**  
**Administrador General**